

# LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA,

PRECIO DE SUSCRICION.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

MODO DE HACER LA SUSCRICION.  
Entregando su importe en Madrid ó enviándole en metálico, libranza ó sellos del correo á la Administracion, calle del Rubio, núm. 23, que no servirá la que no esté pagada.

Madrid, 3.ª. Prec. 30 trm. Ul. y Estran. 72  
Las suscripciones y anuncios se admiten en la Administracion, calle del Rubio, núm. 23.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

AÑO XX, NUM. 3,553 DE LA MAÑANA

MADRID, SABADO 27 DE JULIO DE 1867.

OFICINAS, CALLE DEL RUBIO, NUM. 23.

EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE PUEDEN  
Ver nuestros lectores el interesante anuncio sobre  
certificados ó cupones ingleses y españoles.

## PRIMERA EDICION.

La Gaceta publica el convenio de correos celebrado entre España ó Italia, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

El cambio se hará por medio de la administración francesa. Además podrán remitirse cartas e impresos por la vía de mar, pero únicamente los que lleven esta indicación.

La correspondencia remitida por la vía de mar se franqueará hasta el puerto de embarque con sujeción á la tarifa vigente para la del interior en los dos reinos; y la administración del puerto de destino abonará al capitán del buque, como indemnización por el transporte de esa correspondencia, la suma de 36 milésimas de escudo ó de 10 céntimos de lira por cada carta ó paquete, y la de 38 céntimos de escudo ó una lira por cada kilogramo de muestras de comercio ó impresos, cargándola además con el porte que corresponda, según la tarifa vigente para el interior de los dos Estados, á la correspondencia de su misma clase.

Las personas que quieran remitir cartas ordinarias, esto es, no certificadas, bien sea de España para Italia ó bien de Italia para España, podrán á su elección dejar el porte de estas cartas á cargo de las personas á quienes vayan dirigidas, ó pagar su porte de antemano hasta el punto de su destino.

El porte que se percibirá en España por las cartas franqueadas con destino á Italia, así como por las cartas no franqueadas procedentes de Italia, se fija del siguiente modo: Por cada carta franqueada, 20 céntimos de escudo por cada 10 gramos ó fracción de 10 gramos. Por cada carta no franqueada, 30 céntimos de escudo por cada 10 gramos ó fracción de 10 gramos.

Recíprocamente el porte que se percibirá en Italia por las cartas franqueadas con destino á España, así como por las no franqueadas procedentes de España, se fija del siguiente modo: Por cada carta franqueada, 80 céntimos de lira por cada 10 gramos ó fracción de 10 gramos. Por cada carta no franqueada, 80 céntimos de lira por cada 10 gramos ó fracción de 10 gramos.

Las cartas certificadas deberán ir siempre franqueadas hasta el punto del destino. En su consecuencia el remitente de una carta certificada satisfará el porte que corresponda al franqueo de una carta ordinaria de igual peso y además un derecho invariable de certificación, que se fija en la cantidad de 20 céntimos de escudo en España y de 50 céntimos de lira en Italia.

Las muestras de mercancías que se dirijan, bien sea de España para Italia ó bien de Italia para España, pagarán el mismo porte que las cartas ordinarias.

Todo paquete de periódicos, Gacetas, obras periódicas, folletos, catálogos, prospectos, anuncios y avisos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, aunque contengan mapas ó dibujos, estampas y papeles de música con tal que formen parte de las mismas publicaciones periódicas que se remita de España para Italia se franqueará hasta su destino mediante el pago de un porte de 36 milésimas de escudo por cada 10 gramos (22 adarmes) ó fracción de 10 gramos, y recíprocamente todo paquete que contenga objetos de la misma naturaleza remitido de Italia para España se franqueará hasta su destino mediante el pago de un porte de 40 céntimos de lira por cada 10 gramos ó fracción de 10 gramos.

Las administraciones de correos de España y de Italia podrán también remitir, recíprocamente, periódicos y otros impresos certificados.

Queda entendido que las disposiciones anteriores no excluyen ni limitan de manera alguna el derecho que las administraciones de correos de ambos países tienen de no llevar á efecto en sus respectivos territorios el transporte y distribución de aquellos objetos designados en dichos artículos respecto á los cuales no se haya cumplido con las leyes, órdenes ó decretos que marquen las condiciones de su publicación y de su circulación tanto en España como en Italia.

La pérdida de una carta certificada, así como el extravío de un paquete de periódicos ó de impresos que haya sido remitido certificado, dará lugar á una indemnización de 19 escudos en España ó de 30 liras en Italia, según la pérdida haya tenido lugar en territorio español ó en territorio italiano.

Queda convenido entre las dos partes contratantes que la correspondencia dirigida del uno para el otro país, debidamente franqueada con arreglo á las disposiciones del presente convenio, no podrá gravarse bajo ningún título ni pretexto en el país á que vaya destinada con impuesto ó derecho alguno con cargo á las personas á quienes se dirija.

La administración española podrá, sin embargo, percibir la cantidad de un cuarto como derecho de distribución á domicilio, interina no llegue á plantearse la reforma que proyecta para la supresión de este derecho en el interior de la Península.

Este convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Francia el día 4 del presente mes de julio.

Los plenipotenciarios han sido: por España, el duque de Rivas, ministro de nuestro país en Italia; y por esta nación el caballero José de Vicénsi, ministro de los Trabajos públicos.

De real orden expedida por el ministerio de Gracia y Justicia se ha dispuesto que cuando los jueces ó tribunales tengan que practicar fuera de su territorio alguna diligencia judicial en causa ó pleito que ante ellos penda, y en que sea precisa la intervención de los profesores de medicina y cirugía, se dirijan á los juzgados ó tribunales respectivos en la forma acostumbrada para que los médicos forenses que sirvan en ellos sean los que actúen, con exclusión de los que desempeñan iguales funciones en el juzgado ó tribunal requirente ó exhortante.

El día 13 del corriente, y por canje de notas entre el ministro de Estado de Su Majestad católica y el presidente del consejo general del valle de Andorra, se ha vuelto á conceder, por reciprocidad y mútua conveniencia, á los habitantes de dicho valle la franquicia que antes habían disfrutado para introducir en España, libres de derechos, sus ganados y sus producciones, en las condiciones marcadas y aceptadas en dichas notas.

1.º, haber establecido un arbitrio sobre las hormas de azúcar sin autorización soberana; 2.º, haber invadido la jurisdicción real ordinaria, insistiendo en el conoimiento de un hecho cometido por el alcaide mayor de Albay en calidad de juez y ejercicio de funciones de tal; y 3.º, haber decretado la admisión de la cárcel de Bibbit, careciendo de las condiciones facultativas exigidas para ello y no habiéndose llenado todas las formalidades según resultaba de la comunicación del superintendente de promuevas y arbitrios, por cuyos cargos fue absuelto. La sentencia del tribunal confirma la dictada por el juez de residencia en cuanto por ella se absuelve al teniente general D. Juan de Lara del segundo de los cargos que han sido objeto de este juicio, y declara que en el concepto de gobernador superior civil de dichas islas ha desempeñado sus funciones con arreglo á las leyes, y que igualmente cumplieron con sus deberes respectivos D. Joaquín del Solar, D. José del Rau, D. Pablo Ortega y D. Vicente Barrantes.

Al mismo tiempo revoca la sentencia en cuanto se absuelve al teniente general Lara, aunque con ciertas prevenciones, de los cargos primero y tercero, que por referirse á actos ejercidos con el carácter de superintendente general de real hacienda no están sometidos al presente juicio.

Segun parte del cónsul de S. M. en Marsella, el gobernador superior civil de Filipinas participa que en 6 de junio no ocurría novedad en aquellas islas.

Segun los partes recibidos, antayer ha llovido en Huesca y Zamora.

Se ha repartido la entrega 13 del Resumen de medicina que esta publicando el Dr. Tejada y España.

En Cáceres se ha sustituido el antiguo alumbrado de aceite comun por el de petróleo, en sus calles mas principales.

Dice La Epoca:  
Con referencia á viajeros llegados de Veracruz á Europa por el último paquete, hemos oido que en aquel puerto se esperaba de un momento á otro al marqués de la Rivera, el cual viajaba con un salvo-conduto del gobierno republicano.

Las noticias recibidas por este conducto aseguran que los españoles no eran molestados.

La Regeneracion, deseando, dice, facilitar al gobierno sus propósitos de grandes economías y de nivelar los presupuestos del año próximo, pide la supresión del Consejo de Estado y de los consejos provinciales, la del tribunal Supremo de Guerra y Marina y del tribunal de las Erdenes militares; la refundición en el de la Guerra del ministerio de Marina y del de Ultramar en la presidencia del consejo, así como del ministerio de Fomento en los de Gobernacion y Gracia y Justicia; la supresión del conservatorio de música, y de las cantidades consagradas al teatro Real; la libertad concedida á las carreras de ingenieros de caminos, montes y minas; la reforma de las jubilaciones y cesantías, principalmente en lo que se refiere á personas que están en situacion de prestar todavía servicios al Estado y otras medidas de igual índole.

Agítase en Cáceres el proyecto de establecer un ferro-carril económico por el sistema Aubry, para poner en comunicación á dicha capital con la vía férrea de Badajoz por Mérida. Las proposiciones de los concesionarios han sido tomadas en cuenta por las autoridades locales, y han nombrado una comisión especial para que las estudie y proponga despues lo que estime mas oportuno.

Los datos relativos al movimiento de navegacion en la isla de Fernando Poo durante el mes de abril acusaron una entrada de siete buques de guerra y trece mercantes. Todos los de esta clase fueron ingleses ó importaron comestibles, líquidos y telas, por el escaso valor de 1173 escudos. En los almacenes de depósito del Estado se introdujo solo una partida de aceite de palmas, importante 4240 escudos.

Se ha dispuesto que queden sin efecto los seguros militares expedidos por el gobierno militar de Barcelona á los jefes, oficiales é individuos de tropa retirados para garantizar sus personas y poder viajar por todo el principado, mandándose que deban solicitarse nuevamente estos seguros, y en la instancia que se presente se expresen el punto al cual deseen trasladarse los peticionarios y el tiempo que hayan de residir en él.

Segun escriben de Castilla, la situacion de las clases jornaleras es tal, que los jornales se están pagando á mitad de precio; hay hombres que trabajan solo por la manutencion. Nunca se ha visto allí tanta gente de las provincias del Norte en demanda de trabajo, y si no se pone remedio á tiempo, es posible que el invierno sea fecundo en miserias.

En Cáceres se ha inaugurado un sitio de recreo al que han dado el nombre de Campos Eliseos, donde habrá los dias de fiesta bailes, juegos y entretenimientos de varias clases y fuegos artificiales.

Dice un periódico de Barcelona:  
«Son bastantes las familias que tienen en su poder títulos de la deuda, al parecer falsificados. Se cuenta de varias personas que los tienen en su poder por sumas de consideracion y que casi todas las habian recibido en garantía de préstamos y otras operaciones mercantiles. Entre tanto el juzgado entiende en la formacion de las diligencias con la actividad que el caso pide.»

Un suscriptor de un periódico calcula que un paquete de cartas de peso de una libra costaba por el sistema de franqueo que acaba de regir 13 rs.; por el que ha introducido la nueva tarifa cuesta 23; arrojando, por consiguiente, una diferencia de 8 rs. en libra.

Esto es tanto mas insostenible, añade, cuanto que la antigua tarifa se hizo en tiempos en que no habia ferro-carriles, y por consiguiente la conduccion costaba triple ó cuádruple que hoy.

Si no han de espermentar graves perjuicios el público y el Tesoro, seria de desear que se ampliase á 15 gramos el peso máximo de las cartas sencillas.

Están vacantes las secretarías de ayuntamiento de Carchel, Jaen, con 2200 rs. anuales, Carchel, Puebla de Eca, Villar de Maya y Cubo de la Sierra, todas en Soria, las tres primeras con 1500 rs., y la última con 2000.

Los gobernadores de provincia han empezado á publicar bandos semejantes al último del excelentísimo señor gobernador de Madrid sobre la observancia de los dias festivos.

Dice un periódico de Sevilla, que sus altezas reales los serenísimos infantes

duques de Montpensier han enviado una buena limosna al Sr. D. José Castellano y Gil, capellan del santuario de la Rábida, extra-muros de Palos, para que restablezca la loable costumbre, hace tiempo suprimida, de celebrar el Santo Jubileo de Porciúncula, que principia desde las vísperas del 1.º de agosto, hasta puesto el sol del 2.º, en el que se gana una indulgencia plenaria cuantas veces visitaren dicha capilla diciendo cualquiera oracion y pidiendo por los fines generales de la Iglesia.

En Cáceres se preparan algunas corridas de toros y se cree que será ajustado el Tato ó Lagartijo.

Durante la última quincena se han empleado en las obras del arsenal del Ferrol 2485 hombres.

Los trabajos ejecutados son los siguientes:  
Recomposiciones, en las fragatas *Principe Alfonso*, *Blanca*, *Princesa de Asturias*; en los vapores *San Francisco de Borja*, *Pizarro*, *Colon*, *General Alava*.

Además, se han verificado distintas obras para la corbeta *Masarrodo*, *Remolcador núm. 1.º* y *Atenciones generales* del arsenal, incluidos los edificios y obras hidráulicas.

Los diarios de Canarias dan cuenta de las solemnes exequias que el 10 de julio se verificaron en la iglesia matriz de Santa Cruz de Tenerife, en sufragio de las almas de los jefes de artillería que sucumbieron cumpliendo sus deberes en los sucesos de junio de 1866 en Madrid. Estas honras han sido solicitadas y costeadas por 200 soldados del quinto regimiento de artillería á pie que tomaron parte en aquellos lamentables acontecimientos, y que, indultados más tarde, fueron destinados al batallon provincial de Canarias, donde hoy día se encuentran.

Hoy recibimos de nuestro correspondal del vecino imperio la siguiente carta:

Paris, 24.  
La conducta que sigue el gobierno italiano, conducta que ya dije á Vds. calificaba la *Patrie* de imprudente, está muy lejos de tranquilizar al gobierno pontificio. El cardenal Antonelli ha interpelado á los ministros residentes de las cuatro potencias católicas en Roma para saber cuál será la conducta de sus respectivos gobiernos en los tres casos siguientes:

1.º Si se adquiriera la seguridad de que el gobierno italiano auxiliaba la revolucion á pesar de sus compromisos.  
2.º Si la revolucion llegara hasta las puertas de Roma.  
3.º Si llegase á estallar dentro de la misma Roma.

Ignóranse los términos en que los diplomáticos han contestado á estas cuestiones, pero se dice que han ofrecido la proteccion personal en caso de peligro al Papa y al sacro colegio, reservándose comunicar á sus gobiernos las citadas cuestiones para tener instrucciones precisas. Lo que sí se asegura es que los representantes de España y Francia han estado mucho más expresivos que los de Austria y Portugal.

Me aseguran que el viaje á Osborne de la emperatriz de los franceses, si bien no tiene objeto político, tiene por motivo procurar que la reina de Inglaterra venga á visitar la esposición, para lo cual la invitará desde el primer momento; y se cree que despues de la visita imperial se fijará la época en que será devuelta por la reina Victoria. Francia desea que vengan aquí todos ó casi todos los sobe-

ran á la fe y buenas costumbres, al orden político y civil del Estado, ó al respeto debido á las autoridades constituidas, se cerrará, previo expediente gubernativo, en que deberá oírse al real consejo de Instruccion pública, quedando el empresario incapacitado para establecer colegios, y para dedicarse á la enseñanza el director y profesores que resulten culpados, todo sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que contra ellos procedan.

Art. 153. Las multas en que incurran los empresarios serán exigidas por los rectores, quienes darán cuenta al gobierno de las que impongan y de los hechos que hayan motivado la medida. Los empresarios podrán recurrir al gobierno, pidiendo el alzamiento de la pena despues que hayan hecho el pago.

Art. 154. Las multas se harán efectivas de la fianza, si á los tres dias de impuesta no presentare el empresario el papel que acredite estar satisfechas. La cantidad en que la fianza se disminuya por la exacción de multas, será repuesta en el término de quince dias, si el colegio ha de seguir abierto.

## SECCION SEGUNDA.

### DE GOBIERNO DE LOS INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

#### CAPITULO PRIMERO.

##### De los directores.

Art. 155. Los directores de los institutos provinciales son los jefes inmediatos de estos establecimientos.

El cargo de director es de nombramiento real, el cual deberá recaer en un catedrático que tenga el grado de doctor en alguna facultad, ó el de licenciado en filosofía y letras ó ciencias.

Podrá el gobierno sin embargo, cuando lo crea conveniente al mejor servicio y previa consulta del real consejo de Instruccion pública, nombrar director que no sea catedrático, con tal que tenga alguno de los dichos grados y sea persona de notoria aptitud para desempeñar este cargo de la enseñanza.

Art. 156. A los directores de institutos corresponde:  
1.º Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones superiores.  
2.º Adoptar las convenientes para la conservación del orden y disciplina escolástica.

3.º Velar por que la enseñanza se dé con estricta sujeción á lo que acerca de cada asignatura está mandado, para lo cual visitarán con frecuencia (una vez al mes por lo menos) las cátedras todas, cuidando del exacto cumplimiento de los deberes académicos, así de los profesores como de los alumnos y de que no falten los elementos ó auxilios materiales que cada cátedra exija.

4.º Convocar y presidir la junta de profesores y el consejo de disciplina, y ejecutar sus acuerdos ó remitirlos á la aprobacion superior si la requiriesen.  
5.º Proponer al rector el catedrático que ha de desempeñar el cargo de secretario del instituto.

6.º Nombrar los dependientes, cuyo sueldo no llegue á 400 escudos.  
7.º Nombrar interinamente auxiliares ó sustitutos en caso necesario para vacante ó enfermedad de los profesores, dando cuenta al rector del distrito y escogiendo persona adornada de las condiciones y título académico que se exigen para ejercer el profesorado en institutos, todo en el supuesto de que los sustitutos ó auxiliares permanentes del establecimiento no basten para atender á todas las necesidades del servicio.

8.º Dar posesion á los catedráticos nombrados, tomándoles juramento que prestarán en la siguiente forma: «Jurais por Dios y los Santos Evangelios profesar siempre la doctrina de Jesucristo Señor Nuestro, creyendo y defendiendo nuestra religion, única verdadera, como la enseña la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana?»  
Contestada afirmativamente esta pregunta, el director hará la siguiente: «Jurais por Dios y los Santos Evangelios obedecer la Constitucion de la Monarquía, ser fiel á la Reina doña Isabel II, y cumplir con las obligaciones que impone el cargo de catedrático?» «Sí juro.» Y el director dirá: «Si así lo hicierdes, Dios os lo premie, y si no, os lo demande; y además seréis responsable en el ejercicio de vuestro cargo con arreglo á las leyes.»

9.º Amonestar á los catedráticos y preceptores, suspenderlos provisionalmente dando cuenta al rector dentro de tercero dia é instruir expediente, que en

todo caso deberá pasar á dicha autoridad académica, cuando tuviere conocimiento exacta de que en alguna cátedra se difunden doctrinas erróneas en el orden religioso ó social.

10. Suspender á los dependientes y separar á los que sean de su nombramiento.

11. Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de asistencia de los alumnos, oido el parecer del catedrático.

12. Imponer penas á los alumnos con arreglo á lo que se establece en el artículo 212, y disponer ó conmutar por otras mas leves las impuestas por los catedráticos, oyendo antes su dictamen.

13. Dirigir con su informe al rector las instancias de los profesores, empleados, alumnos y dependientes.

14. Representar el instituto en los negocios judiciales en que sea parte.

15. Dirigir la administracion económica, conforme á lo que se prescribe en los capítulos 8.º, 9.º y 10 de esta seccion.

16. Proponer las medidas que crea conducentes al fomento y mejora del instituto.

Art. 157. Los directores de los institutos provinciales son inspectores natos de los estudios de humanidades establecidos en la poblacion en que el instituto está situado, y de los colegios privados de la provincia. En este concepto los incumben cuidar.

1.º De que en ellos se dé la enseñanza con arreglo al programa mandado en

todo caso deberá pasar á dicha autoridad académica, cuando tuviere conocimiento exacta de que en alguna cátedra se difunden doctrinas erróneas en el orden religioso ó social.

10. Suspender á los dependientes y separar á los que sean de su nombramiento.

11. Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de asistencia de los alumnos, oido el parecer del catedrático.

12. Imponer penas á los alumnos con arreglo á lo que se establece en el artículo 212, y disponer ó conmutar por otras mas leves las impuestas por los catedráticos, oyendo antes su dictamen.

13. Dirigir con su informe al rector las instancias de los profesores, empleados, alumnos y dependientes.

14. Representar el instituto en los negocios judiciales en que sea parte.

15. Dirigir la administracion económica, conforme á lo que se prescribe en los capítulos 8.º, 9.º y 10 de esta seccion.

16. Proponer las medidas que crea conducentes al fomento y mejora del instituto.

Art. 157. Los directores de los institutos provinciales son inspectores natos de los estudios de humanidades establecidos en la poblacion en que el instituto está situado, y de los colegios privados de la provincia. En este concepto los incumben cuidar.

1.º De que en ellos se dé la enseñanza con arreglo al programa mandado en

todo caso deberá pasar á dicha autoridad académica, cuando tuviere conocimiento exacta de que en alguna cátedra se difunden doctrinas erróneas en el orden religioso ó social.

10. Suspender á los dependientes y separar á los que sean de su nombramiento.

11. Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de asistencia de los alumnos, oido el parecer del catedrático.

12. Imponer penas á los alumnos con arreglo á lo que se establece en el artículo 212, y disponer ó conmutar por otras mas leves las impuestas por los catedráticos, oyendo antes su dictamen.

13. Dirigir con su informe al rector las instancias de los profesores, empleados, alumnos y dependientes.

14. Representar el instituto en los negocios judiciales en que sea parte.

15. Dirigir la administracion económica, conforme á lo que se prescribe en los capítulos 8.º, 9.º y 10 de esta seccion.

16. Proponer las medidas que crea conducentes al fomento y mejora del instituto.

Art. 157. Los directores de los institutos provinciales son inspectores natos de los estudios de humanidades establecidos en la poblacion en que el instituto está situado, y de los colegios privados de la provincia. En este concepto los incumben cuidar.

1.º De que en ellos se dé la enseñanza con arreglo al programa mandado en

todo caso deberá pasar á dicha autoridad académica, cuando tuviere conocimiento exacta de que en alguna cátedra se difunden doctrinas erróneas en el orden religioso ó social.

10. Suspender á los dependientes y separar á los que sean de su nombramiento.

11. Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de asistencia de los alumnos, oido el parecer del catedrático.

12. Imponer penas á los alumnos con arreglo á lo que se establece en el artículo 212, y disponer ó conmutar por otras mas leves las impuestas por los catedráticos, oyendo antes su dictamen.

13. Dirigir con su informe al rector las instancias de los profesores, empleados, alumnos y dependientes.

14. Representar el instituto en los negocios judiciales en que sea parte.

15. Dirigir la administracion económica, conforme á lo que se prescribe en los capítulos 8.º, 9.º y 10 de esta seccion.

16. Proponer las medidas que crea conducentes al fomento y mejora del instituto.

Art. 157. Los directores de los institutos provinciales son inspectores natos de los estudios de humanidades establecidos en la poblacion en que el instituto está situado, y de los colegios privados de la provincia. En este concepto los incumben cuidar.

1.º De que en ellos se dé la enseñanza con arreglo al programa mandado en

todo caso deberá pasar á dicha autoridad académica, cuando tuviere conocimiento exacta de que en alguna cátedra se difunden doctrinas erróneas en el orden religioso ó social.

10. Suspender á los dependientes y separar á los que sean de su nombramiento.

11. Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de asistencia de los alumnos, oido el parecer del catedrático.

12. Imponer penas á los alumnos con arreglo á lo que se establece en el artículo 212, y disponer ó conmutar por otras mas leves las impuestas por los catedráticos, oyendo antes su dictamen.

13. Dirigir con su informe al rector las instancias de los profesores, empleados, alumnos y dependientes.

14. Representar el instituto en los negocios judiciales en que sea parte.

15. Dirigir la administracion económica, conforme á lo que se prescribe en los capítulos 8.º, 9.º y 10 de esta seccion.

16. Proponer las medidas que crea conducentes al fomento y mejora del instituto.

Art. 157. Los directores de los institutos provinciales son inspectores natos de los estudios de humanidades establecidos en la poblacion en que el instituto está situado, y de los colegios privados de la provincia. En este concepto los incumben cuidar.

1.º De que en ellos se dé la enseñanza con arreglo al programa mandado en

todo caso deberá pasar á dicha autoridad académica, cuando tuviere conocimiento exacta de que en alguna cátedra se difunden doctrinas erróneas en el orden religioso ó social.

10. Suspender á los dependientes y separar á los que sean de su nombramiento.

11. Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de asistencia de los alumnos, oido el parecer del catedrático.

12. Imponer penas á los alumnos con arreglo á lo que se establece en el artículo 212, y disponer ó conmutar por otras mas leves las impuestas por los catedráticos, oyendo antes su dictamen.

13. Dirigir con su informe al rector las instancias de los profesores, empleados, alumnos y dependientes.

14. Representar el instituto en los negocios judiciales en que sea parte.

15. Dirigir la administracion económica, conforme á lo que se prescribe en los capítulos 8.º, 9.º y 10 de esta seccion.

16. Proponer las medidas que crea conducentes al fomento y mejora del instituto.

Art. 157. Los directores de los institutos provinciales son inspectores natos de los estudios de humanidades establecidos en la poblacion en que el instituto está situado, y de los colegios privados de la provincia. En este concepto los incumben cuidar.

1.º De que en ellos se dé la enseñanza con arreglo al programa mandado en

todo caso deberá pasar á dicha autoridad académica, cuando tuviere conocimiento exacta de que en alguna cátedra se difunden doctrinas erróneas en el orden religioso ó social.

10. Suspender á los dependientes y separar á los que sean de su nombramiento.

11. Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de asistencia de los alumnos, oido el parecer del catedrático.

12. Imponer penas á los alumnos con arreglo á lo que se establece en el artículo 212, y disponer ó conmutar por otras mas leves las impuestas por los catedráticos, oyendo antes su dictamen.

13. Dirigir con su informe al rector las instancias de los profesores, empleados, alumnos y dependientes.

14. Representar el instituto en los negocios judiciales en que sea parte.

15. Dirigir la administracion económica, conforme á lo que se prescribe en los capítulos 8.º, 9.º y 10 de esta seccion.

16. Proponer las medidas que crea conducentes al fomento y mejora del instituto.

Art. 157. Los directores de los institutos provinciales son inspectores natos de los estudios de humanidades establecidos en la poblacion en que el instituto está situado, y de los colegios privados de la provincia. En este concepto los incumben cuidar.

1.º De que en ellos se dé la enseñanza con arreglo al programa mandado en

todo caso deberá pasar á dicha autoridad académica, cuando tuviere conocimiento exacta de que en alguna cátedra se difunden doctrinas erróneas en el orden religioso ó social.

10. Suspender á los dependientes y separar á los que sean de su nombramiento.

11. Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de asistencia de los alumnos, oido el parecer del catedrático.

12. Imponer penas á los alumnos con arreglo á lo que se establece en el artículo 212, y disponer ó conmutar por otras mas leves las impuestas por los catedráticos, oyendo antes su dictamen.

13. Dirigir con su informe al rector las instancias de los profesores, empleados, alumnos y dependientes.

14. Representar el instituto en los negocios judiciales en que sea parte.

15. Dirigir la administracion económica, conforme á lo que se prescribe en los capítulos 8.º, 9.º y 10 de esta seccion.

16. Proponer las medidas que crea conducentes al fomento y mejora del instituto.

ranos de Europa, y no deja de tener razón, pues tanto bajo el punto de vista de influencia como bajo el de ganancia material, la posición de París es la espectralmente más grande que ha hecho nación alguna en el mundo.

El viaje del emperador de Austria parece que se ha aplazado para fines de agosto, pues el luto de corte durará allí hasta el 21 de dicho mes.

Ayer la banda de ingenieros españoles estuvo en la comisaría de España y ejecutó varias piezas con gran aplauso de las personas invitadas a la fiesta. Hoy han ido al pabellón español de la exposición con igual objeto.

Llamo a Vds. la atención sobre las graves noticias que en otra parte les remití sobre la cuestión italiana, que va tomando un carácter alarmante.

Ayer han sido puestos en libertad los presos por deudas de la cárcel de Clichy, á las doce en punto.

Las noticias de los Estados Unidos dicen que Marquet, Quiroga, Bidaurri, O'Haran y otros jefes imperialistas llegaron de Méjico el día mismo de la rendición de la capital, situándose en las montañas.

A las últimas noticias se ocupaban en reunir fuerzas para un pronunciamiento en favor de Ortega.

Losada, Montenegro y Olfara, con 12000 hombres, habían por otro lado proclamado una república independiente en el Norte del territorio mejicano.

Juarez era esperado en Méjico el 30 de junio y se le preparaba una recepción oficial muy lujosa.

Un despacho de Marsella llegado esta tarde dice que se había fijado en Roma una proclama de la Junta nacional romana, anunciando la fusión del comité nacional y del comité de insurrección, y que la junta tenía la dirección suprema del movimiento. La proclama termina así:

«Tengamos una voluntad firme, y muy pronto veinte millones de hermanos saludarán á Roma, capital de Italia.»

El cólera continuaba en Roma, y el cardenal vicario había prohibido á causa de la enfermedad las procesiones nocturnas.

En el teatro de la calle de Jovellanos, donde tiene establecida el Sr. Salas su academia de canto y declamación, se verificó hace días por los alumnos de la misma una función compuesta de dos actos de la zarzuela Pan y toros, y la en un acto titulado Por conquista. La ejecución de ambas fué muy esmerada por parte de todos los discípulos.

Se han hecho los siguientes nombramientos para la secretaría del ministerio de la Gobernación:

Oficiales de administración: de primera clase D. Alvaro Valero de Ternos, de tercera clase D. Eduardo Gonzalez Rivera, de cuarta clase con 800 escudos don Manuel Alustiano de Lerio, D. Gerardo Gavilanes, D. Fernando Nuñez, don José Vizmanos, D. Bonifacio Galatayud, D. Felipe Rosado D'Oría, D. Dionisio Zamorano, D. Francisco Ulibarri y don Eduardo Maestre, y de quinta clase á D. Gabriel Manget, cesante de igual empleo, y á D. Francisco Rivera y D. Alfredo de Heredia, que eran aspirantes.

Ha sido nombrado secretario del gobierno de Teruel D. Javier de Tapia.

Por nombramiento de S. M. se han hecho las siguientes provisiones de piezas eclesiásticas en las catedrales ó colegiatas:

Dean de la catedral de Cuenca D. Juan Vivas Martinez. Arcediano de la de Lérida D. Vicente Higuera y Arrue. Canónigo de Zaragoza D. Autolin Barbajero. Canónigo de Ceuta D. Juan Cañas. Canónigo de la colegiata de Alcalá de Henares D. Pedro Sanchez Ra nos. Y canónigo de la colegiata de San Ildefonso D. Faustino Vadillo y Mená.

Entre las muestras de consideración de que ha sido objeto el sultan en su visita á Londres, es digno de citarse el espléndido banquete que le dió el lord corregidor, cuyo obsequio, de que participaron tres mil personas, que fué el número de los convidados, mereció una mención especial. Mientras se sirvió la mesa los principales cantantes de la ópera recreaban los oídos de los obsequiados. La vajilla de oro que se empleó había costado un millón de libras esterlinas, ó sea cerca de cien millones de reales, y el gasto de este convite ascendió á veinte mil libras esterlinas, ó sea dos millones de reales próximamente.

Una de las cosas que mas llamaron la atención del sultan durante su permanencia en Londres fueron las líneas de ferro-carriles que atraviesan la ciudad en todos sentidos para el tráfico interior, y en particular el saber que diariamente corren desde la estación de Moorgate-Street, en la City, á la de Paddington cuatrocientos trenes, todos ellos alumbrados hace años por gas, en los cuales transitan de ochenta y cuatro á noventa mil personas cada día. Por este dato se puede calcular cuál será el movimiento general, teniendo en cuenta las circunstancias de las demas líneas.

Durante la tempestad que estalló en esta corte el domingo último, pudieron los curiosos observar un precioso fenómeno eléctrico. Segun iba aproximándose la nube, empezaron á brotar chorros eléctricos en forma de lucécillas azules fosforiformes de los cuatro aristas de la pirámide en que termina la torre de San Ginés. Desaparecían á la vista mientras los fuertes relámpagos deslumbraban por breves minutos, y muy pronto aparecían los chorros de luz que daban un aspecto fantástico á la torre destacada así en el fondo de la oscuridad. E- te fuego de San Telmo no deja de ser raro en punto como en el que se presentó.

Han sido nombrados beneficiados de las catedrales: de Santiago, D. José Faibeiro Forgal; de Menorca, D. Joaquin Alvarez Salgado; de Orense, D. José Cándido Fernandez y Lopez; de Urgel, D. Francisco María Tobar; de Zaragoza, D. Salvador Nacher; de Palencia, don Juan Alfonso, y de Teruel, D. Cándido Lorenzo Estropa.

Ha sido nombrado bibliotecario de la arzobispal de Valencia, D. Francisco de Paula Tarín y Garcés.

Los reyes de Portugal, acompañados del emperador Napoleon, han hecho una corta escursión que ha durado un día por el camino de hierro del Norte de Francia.

Antes de volver á París la emperatriz Eugenia visitará á Brest y Cherburgo.

El rey de los belgas y el conde de Flandes han recibido al sultan en Lieja. Desde Calais donde se detuvo un momento, el sultan envió á la reina Victoria un despacho dándole gracias por la escelente acogida que ha tenido en la Gran Bretaña.

El Invidio Ruso dice que el gran duque Alejo, hijo del emperador, ha visitado el monte Athos y asistido á la ceremonia de la fundación de una nueva iglesia ortodoxa.

El consejo de guerra que ha juzgado al emperador Maximiliano y á los generales Miramon y Mejia, estaba compuesto, segun dice el Correo de los Estados Unidos, de un teniente coronel, presidente, y de seis capitanes, haciendo de fiscal el teniente coronel Manuel Aspirose. Maximiliano fué el último de los juzgados y hábilmente defendido por Eulalio Ortega, que refutó las acusaciones de usurpación y de crueldad. Jesús María Vazquez, uno de los consejeros del emperador, terminó su defensa con las siguientes frases:

«Si condenais al archiduque á muerte temo que se forme una coalición en Europa, y temo tambien la actitud que puedan tomar los Estados Unidos respecto á esta república.»

El sultan ha enviado al lord corregidor 12300 duros para distribuirlos entre los pobres de Londres.

El virey de Egipto ha hecho un magnífico regalo á la esposa del lord corregidor.

Dícese que los alemanes residentes en Copenhague preparan un mensaje, en el que declaran superfluas todas las garantías pedidas por Prusia en favor de los alemanes que hay en el Schleswig del Norte.

El representante de Francia en Méjico, Sr. Dano, ha enviado un despacho telegráfico á su gobierno fechado el 9 de este mes, que no da detalle alguno sobre lo que ha pasado en Méjico desde la ocupación de Veracruz y de la capital por las tropas juaristas. Anuncia solamente que no pensaba salir de esta hasta dentro de una semana.

Al recibir el mensaje presentado por la corporación de la cité de Londres al sultan, contestó éste:

«Los dos objetos que me propongo al visitar esta parte de Europa, como las demás, es uno ver en estos parajes de la civilización lo que queda que hacer en mi propio país para completar la obra que hemos comenzado, y el otro mostrar mi deseo de establecer, no solo entre mis súbditos, sino tambien entre mi pueblo y las demas naciones de Europa ese sentimiento de fraternidad que es el fundamento del progreso de la humanidad y de la gloria de nuestra época.»

El ayuntamiento de la cité de Londres ha concedido el derecho de ciudadanía al sultan.

La familia y los amigos del infortunado emperador Maximiliano creen que éste en sus últimas horas escribió muchas cartas á Europa dando á conocer sus últimos deseos. Confiadas estas cartas á los representantes extranjeros que habian sido llamados á Querétaro, espéranse con grande impaciencia.

Se ha publicado en Labisbal una Aritmética abreviada, escrita para las clases de tropa de la guardia civil por el capitán del mismo cuerpo D. E. F. Gólan.

El ayuntamiento del Valle de Verin ha publicado un folleto que contiene noticias de las aguas minerales de Sosas y Cadelinas que son parecidas á las de Vichy.

El segundo período de la esposicion Universal se ha inaugurado con cierto descontento entre los espositores.

Se anuncia la próxima publicacion de la memoria del Jurado, dirigida por Chevalier, y formada por 249 colaboradores responsables y firmantes de sus trabajos respectivos; en ella no se hará mención de los esponentes, como otras veces, sino de los progresos internacionales obtenidos por la esposicion, que resumirá completamente en todos los ramos de las artes y la industria. Entre tanto la comision imperial ha dirigido carta á los esponentes recompensados, notificándoles oficialmente la distinción que le ha correspondido á cada uno. Las cartas ascienden á 21000, que es próximamente la mitad de los espositores; pero mas numerosas aun que esas cartas amenazan ser las que, desde la distribución de recompensas, están insertando los periódicos, quejándose de la injusticia con que se ha hecho.

Esto no pasaria de ser la queja obligada de todo concurso, dice una carta, si no viniera á darla gravedad el hecho de que muchos espositores rechazan los premios. La comision imperial misma ha tenido que pensar en la formación de un comité de revision, y la prensa apoya la organizacion de una sindicatura de descontentos, de una comision de los intere-

ses desconocidos ó hollados; la cosa es seria.

Hoy recibimos cartas de Portugal en que se nos dan noticias del acto del juramento del rey D. Fernando, como regente del reino durante la ausencia del rey D. Luis.

Convocadas las Cortes espresamente para este acto, se reunieron el día 22 á las seis de la tarde. En el vestíbulo del palacio de las Cortes era esperado el rey regente por una diputacion de ambas cámaras y por todos los personajes de la corte. Despues de haber tomado asiento, el señor conde Castro, vicepresidente de la cámara hereditaria y presidente de las Cortes en aquel momento, presentó al rey los sagrados evangelios cubiertos con una cruz, en que D. Fernando puso la mano derecha pronunciando el juramento segun la fórmula acostumbrada y consignada en la Constitución de la monarquía portuguesa.

El rey regente pronunció el siguiente discurso:

«Dignos Paros del reino y señores diputados de la nacion portuguesa: Por ausencia de S. M. el rey D. Luis I mi muy querido y amado hijo, he asumido la regencia del reino que la ley me confiere, y acabo de renovar el juramento constitucional que ya presté otras veces ante vosotros como uno de los altos poderes del Estado.

Cumplir estrictamente este juramento; consagrar al servicio del país toda mi solícitud y predilección; inspirarme única y exclusivamente en el bien público y respetar y mantener firmemente la Constitución política de la nacion y las leyes del Estado; hé aqui los deberes sagrados que me impone el cargo de regente, el vínculo moral del juramento que he prestado y mi nunca desmentido amor al pueblo que mas de una vez he regido.

Cuando por el feliz regreso de S. M. el rey al país, termine la grave misión que me corresponde, le entregaré el reino que espero regir con justicia y administrar con tranquilidad, protegido por el auxilio de la Providencia, que tan benévolamente ha velado siempre por Portugal.»

El señor conde Castro subió entonces las gradas del trono, y pronunció el siguiente contestacion:

«V. M., asumiendo la regencia del reino por ausencia de S. M. el rey don Luis I, ha prestado el juramento correspondiente, y ahora acaba de ratificarlo ante las Cortes, convocadas extraordinariamente para este fin.

Está, pues, cumplido el precepto constitucional, y á nosotros nos toca hacerlo constar por medio de este acto solemne. Al terminar su juramento se ha dignado V. M. proferir palabras muy benévolas para los dos cuerpos colegisladores y para el país, espresiones que nos inspirarian gran confianza si no la tuviésemos, si en las pasadas regencias de V. M. no tuviésemos la garantía de su desinterés y patriotismo, al mismo tiempo que de su prudencia, sabiduría y nunca desmentida lealtad.

Reciba, pues, V. M. los homenajes de respeto y adhesión de las dos cámaras aquí reunidas, que confiando en la Providencia, esperan coadyuvar al noble intento de promover la prosperidad nacional y de entregar tranquilo el reino á su augusto hijo, como son los votos de todos los portugueses.»

Despues de este discurso pronunció el rey las siguientes palabras:

«Está cumplido el objeto para que fueron convocadas extraordinariamente las Cortes generales de la nacion portuguesa.»

Y se retiró la comitiva del rey con el ceremonial de costumbre.

Ayer mañana llegó á Madrid el ministro de la Gobernación, que estaba en la Granja.

El jueves á las siete ocurrió un ligero incendio en la calle de San Bernabé, núm. 22, el cual se estinguió á las dos horas con el auxilio de los operarios

de la villa, sin haber causado desgracias personales ni pérdidas de consideración.

Anteayer fué auxiliado en la casa de socorro de la calle de Leganitos, un individuo que intentó arrojarse por una ventana al patio de su casa, calle de Silva, núm. 22, hiriéndose en una mano con los cristales de la puerta y triera.

Anteayer fué detenido por la autoridad un prójimo que sustrajo de la tancóna, núm. 7, de la calle del Molino de Viento 700 reales en calderilla y varias prendas de vestir; ocupándole en el acto de ser aprehendido la cantidad robada. La autoridad judicial entiende en este asunto.

Anteayer fué curado en la casa de socorro de la plaza de Matute, el cochero del duque de Fernandina, que al ir guiando el carruaje por la calle del Prado, se le desbocó el caballo y le arrojó del pescante, causándole una herida en el pié derecho.

Es indudable que se hacen en Italia tentativas para producir agitación al grito de Roma capital. El presidente del consejo de Ministros, Sr. Ratazzi, ha manifestado en la cámara de Diputados que el gobierno no se dejará violentar y que respetará los compromisos contraídos.

Los periódicos italianos vienen llenos de detalles sobre el meeting de Génova, sobre los proyectos de Garibaldi, sobre la fusión del llamado comité romano y del centro de insurrección, sobre la correspondencia que se quiere establecer entre la sublevación interior y el ataque exterior, sobre las deserciones que hay en la legión romana y sobre la impotencia del gobierno pontificio contra la doble agresión que prepara el partido de acción.

La llegada del general Dumont á Roma prueba que el gobierno francés conoce el estado de las cosas.

Las resoluciones votadas en el meeting que hubo en el teatro de Carlo Felice, en Génova, el día 20 del actual, son, segun el Movimiento, las siguientes: Considerando que Italia no habrá cumplido su programa nacional hasta tanto que reivindique á Roma como capital,

Considerando que en vano se espera ver desarrollarse este país interiormente de un modo floreciente, y obtener en el exterior el rango de nacion floreciente y respetada; mientras éste bien supremo no haya sido conquistado, los genoveses reunidos en asamblea popular y pública, toman las siguientes resoluciones:

1.ª Afirmar solemnemente el derecho de los italianos á tener á Roma por capital de Italia.

2.ª Proclamar el deber que tienen todos los italianos de concurrir con todas sus fuerzas y todos sus medios á reivindicar esta fracción importante de la patria italiana.

Escriben de Roma á la Nazione de Florencia con fecha 18 de este mes: «El general francés Dumont llegó aquí con su ayudante para revistar la legión de Antibes, y así lo hizo el martes en Monte Cabello.

Cuando las tropas entraron en el cuartel, el general les dijo en una breve alocucion que el emperador habia sabido con profundo pesar las deserciones habidas en sus filas. «Estoy dispuesto, añadió, á escuchar las quejas que los legionarios quieran manifestar; el que manifieste francamente que desea volver á Francia será conducido allí por cuenta del gobierno, y las bajas que estas salidas produzcan en los cuadros se cubrirán inmediatamente. En adelante toda desercion será severamente castigada, ajustándose con el gobierno italiano un convenio en virtud del cual se obligará á entregar los desertores á las autoridades pontificias. Espero que os mostrareis dignos de Francia en la honrosa misión que os ha confiado el gobierno del emperador, porque continuáis siendo siempre soldados franceses, aunque os pague el gobierno pontificio, cuya so-

servar, y por los libros de texto contenidos en la lista oficial.

2.º De que den la enseñanza los profesores incluidos en el cuadro presentado por el empresario del colegio, y no otras personas.

3.º De que se cumplan en dichos establecimientos todas las prescripciones que respectivamente se refieren al primero y segundo período de la segunda enseñanza.

Art. 158. Si en una poblacion hubiere varios institutos provinciales, el director de cada uno de ellos inspeccionará los estudios de humanidades de su distrito y los colegios privados que le estuvieren incorporados. Si los dos ó mas institutos se hallaren en distintas poblaciones, cada director inspeccionará los establecimientos mas próximos.

Art. 159. Los directores de los institutos establecidos fuera de las capitales de los distritos universitarios podrán dirigirse á la direccion general en todo caso urgente, prescindiendo del rector; pero deberán remitirle copia.

Art. 160. No podrán los directores de instituto dar lecciones particulares, establecer ó dirigir estudios de humanidades ni colegios privados. Tampoco podrán enseñar en ellos, ni tener á su cargo casas de pension.

Art. 161. Los directores que sean catedráticos percibirán 200 escudos de gratificación sobre el sueldo que en este concepto les corresponda. Los directores que no sean catedráticos y fuesen nombrados para institutos que se sostengan

con fondos propios y no tengan colegio, gozarán tambien una gratificación que no excederá de 400 escudos. Unos y otros tendrán habitación en el establecimiento. Cuando esto no fuere posible, podrá incluirse en el presupuesto del instituto con aprobacion de la diputacion provincial una gratificación proporcionada al precio de los alquileres en cada poblacion.

Art. 162. Los directores usarán como insignia de su cargo, y en la clase si fuesen catedráticos y no estuvieren comprendidos en la escepcion del artículo 180, toga, birrete y medalla dorada pendiente de un cordon negro sujetos con botones de plata y las insignias correspondientes al grado académico que tengan. Si fueren eclesiásticos, llevarán en vez de la toga el traje propio de su estado. Con el traje ordinario llevarán la medalla, y si fueren seglares baston de caña ó concha, con puño de oro y cordon negro; dentro del instituto usarán siempre estas insignias.

Art. 163. En los actos y comunicaciones oficiales se dará á los directores el tratamiento de señoría.

Art. 164. Los directores tendrán los honores y consideracion administrativa que correspondan á los catedráticos de entrada de facultad.

Art. 165. Habrá en cada instituto un vicedirector, nombrado por el rector del distrito, á propuesta en terna del director.

Art. 166. Son aplicables á los directores de instituto local todas las dispo-

siciones de este capítulo, excepto las que se refieren á los colegios privados y estudios de humanidades. En cuanto á estos últimos, el director del instituto local tendrá la intervencion que queda establecida en el art. 10.

CAPITULO II.

De los catedráticos.

Art. 167. La planta del personal de catedráticos de estudios generales será la siguiente:

- Dos de latin y castellano. Uno de retórica y poética. Uno de matemáticas. Uno de psicología, lógica y ética. Uno de geografía é historia. Uno de física y química. Uno de historia natural. Uno de perfeccion de latin y principios generales de literatura. Uno de dibujo.

La asignatura de historia natural podrá darla el catedrático de física y química, ó el de agricultura donde existiere esta enseñanza de aplicación.

La de ética y fundamentos de religion podrá segregarse de las de psicología y lógica, siempre que esté consignada en el presupuesto la dotacion de dicha cátedra.

Art. 168. Los estudios de aplicación, segun que se refieren á la agricultura, á la industria ó al comercio, tendrán:

- Los de agricultura, un catedrático de agricultura teórico-práctica. El de matemáticas desempeñará la cátedra de topografía.

Los de industria un catedrático de mecánica industrial y otro de química aplicada á las artes.

Los de comercio un catedrático de aritmética mercantil y teneduría de libros, que tambien desempeñará la clase de contabilidad y ejercicios prácticos de comercio, y otro de nociones de economía política y legislación mercantil, á quien se encargará tambien la de geografía y estadística comercial.

Art. 169.—Los catedráticos de estudios generales y de aplicación constituyen en solo cuerpo, y estarán sujetos á una misma direccion dentro de los establecimientos en que sirvan.

Art. 170. Para aspirar á cátedras de instituto se requiere: tener 24 años cumplidos, y estar adornado del título académico correspondiente.

El título será el de licenciado en filosofía y letras para las asignaturas de latin y castellano, retórica y poética, principios de literatura, geografía é historia general y de España, psicología, lógica y Ética.

Tendrán tambien aptitud para estas tres últimas asignaturas los doctores y licenciados en teología.

El de licenciado en la seccion correspondiente de la facultad de ciencias ó el de arquitecto para la asignatura de matemáticas, y tambien el de ingeniero, segun la especialidad á que correspondan, para la misma asignatura, y las de física y química é historia natural.

En las enseñanzas de aplicación se exigirá el título superior ó profesional

de la carrera á que correspondan los respectivos estudios.

Los que fueren bachilleres en filosofía y letras ó en ciencias á la publicacion del real decreto de 22 de enero de 1897, conservan el derecho de ser admitidos á oposicion. Para la cátedra de ética y fundamentos de religion, cuando se provea en los términos que establece el art. 21 del real decreto citado de 22 de enero último, se requiere el título de doctor en filosofía y letras ó en teología.

Los profesores de lenguas vivas no necesitan título.

Art. 171. El sueldo de entrada de los catedráticos de estudios generales y de aplicación será: en los institutos de primera clase 1200 escudos; en los de segunda 1000 y en los de tercera y locales 800. Este sueldo será el que respectivamente goce el catedrático de ética y fundamentos de Religion que se nombrare con arreglo al decreto citado en el artículo anterior.

Los profesores de lenguas vivas y de dibujo, donde los hubiere, tendrán el sueldo que en el presupuesto del instituto se les señale, y que nunca excederá del que en el párrafo anterior asigna á los demás catedráticos.

Art. 172. Para la provision de premios de mérito entre los catedráticos del instituto se observarán las reglas establecidas para las categorías correspondientes á los catedráticos de facultad.

Art. 173. El ejercicio del profesorado en los institutos es compatible con el de

horaria temporal debis sostener hasta derramar la última gota de vuestra sangre. Nadie debeis temer; el gobierno imperial os considera siempre como sus soldados y veará por vuestra seguridad.

Al Journal des Debats escriben de Roma lo siguiente:

«La fusion del comité nacional romano y del centro de insurreccion en una junta nacional romana bajo una direccion única es un hecho consumado. Así lo anuncia una proclama distribuida aqui. No es el partido de accion el que ha repudiado su programa para adoptar el del antiguo comité romano, sino este el que renuncia a su moderacion para adherirse a una política mas atrevida bajo la direccion de Garibaldi. Este cambio es significativo y fácilmente se comprende su importancia. Trátase de pasar de las teorías a la aplicacion. Nadie ignora los proyectos del gran agitador de Italia, ni nadie trata de ocultarlos, puesto que los periódicos publican sus declaraciones. La evolucion que acaba de producirse es demasado reciente para que pueda decirse ya si los habitantes de esta ciudad la reciben bien. El pueblo romano se dejaba guiar por su comité nacional cuya moderacion era conocida. Serán igualmente dóciles los romanos a la nueva junta que parece querer obrar de un modo mas decidido y la seguirán con la misma obediencia si la quieren arrastrar a la accion? Hé aqui la cuestion.

Circulan aqui vagos y prematuros rumores sobre un levantamiento para el mes de setiembre proximo; pero creo que no hay nada decidido sobre este punto. La junta debe ponerse de acuerdo antes con los aliados de Roma: si ha tomado ya alguna resolucio, no la ha dado a conocer y será bastante astuta para ocultar sus proyectos al gobierno romano.»

La Presse asegura de un modo positivo que Mazzini se encuentra en Italia y que trabaja de acuerdo con Garibaldi y con la junta nacional romana. Garibaldi ha marchado, segun dicho periódico a las inmediaciones de Pisa, donde ha nombrado los jefes y oficiales de todos grados para las bandas de insurrectos que deben invadir los Estados Pontificios.

Todo hace prever que el ataque de los garibaldinos se verificará por la frontera napolitana. Desde el jueves de la semana pasada el gobierno italiano ha reforzado las tropas acantonadas en las fronteras pontificias. Estas tropas ascienden hoy a 40000 hombres.

Un periódico de Nápoles, la Italia, anuncia con referencia a un rumor que habia corrido en aquella poblacion, que se habian formado nuevas bandas de insurrectos en la provincia de Aquila con objeto de invadir el territorio pontificio. Las tropas se habian puesto en movimiento para impedir a toda costa una tentativa de este género.

Prevéndese tambien, añade el referido periódico, que una de dichas bandas ha logrado burlar la vigilancia de la tropa, entrando en los Estados romanos por la parte de Rieli.

Las cartas de Roma que ha traído a Marsella el último correo de aquella capital, dicen que se habia fijado clandestinamente una proclama de la Junta nacional romana, anunciando que el comité nacional y el comité de insurreccion se habian convertido en uno que toma la direccion suprema del movimiento. Esta proclama termina con las siguientes palabras:

«Tenemos voluntad firme y pronto 25.000000 de hermanos saludarán a Roma capital de Italia.»

El cardenal vicario habia prohibido las procesiones nocturnas a causa del cólera, porque no se asustara con ellas a la poblacion.

Los diputados italianos Pianciani y Curti han interpelado al gobierno sobre la revista practicada por el general francés Dumont a las tropas pontificias en Roma y sobre los armamentos y alistamientos que se supone existen para una invasion en los Estados Romanos. El Sr. Pianciani dice que el primero de estos hechos es una violacion flagrante del convenio de setiembre y del principio de no intervencion. Reconoce que el ministerio y la nacion deben respetar este tratado y desapruéba toda tentativa de invasion del territorio pontificio; que a los romanos solo corresponde poder reivindicar sus propios derechos. El presidente del consejo de Ministros, al contestar, consideró exagerados los rumores de armamentos para una invasion del territorio pontificio. Aseguró que este territorio pertenecía a los romanos, no oyendo necesario desmentir el rumor de que el gobierno asentía a esos preparativos ó de una connivencia indirecta por su parte con los agitadores. Declaró que estos se forman divisiones al creer que el gobierno italiano está dispuesto a tolerar cualquier violacion de los compromisos contraidos.

Reptió que la cuestion romana debe resolverse con ayuda de medios morales, y anunció que se habian pedido esplicaciones al gobierno francés para la inspeccion anunciada, la cual sería contraria en el espíritu y a la letra del convenio de Setiembre, que el gobierno haría respetar. Desmintió que el gobierno se hubiera puesto de acuerdo en manera alguna con el de Francia para ajustar un tratado sobre la restitucion de desertores, y aseguró que ningun representante de Francia habia declarado nunca que la legion extranjera en Roma debería considerarse como una intervencion francesa indirecta, creyendo que el gobierno francés, que quiere la ejecucion del convenio de Setiembre, no puede ser el primero en violarlo.

«El señor Laporta dijo que los emigrantes romanos tienen derecho a entrar en el territorio de su pais y a conquistar la libertad que se les niega.

El presidente del Consejo, Sr. Rattazzi, le contestó que el gobierno haría respetar siempre el territorio de una nacion vecina.

Esta interpelacion no tuvo mas consecuencias.

Han llegado a Bayona los señores marqués de Villandrando, vizconde del Cerro, duquesa de Sobmayor, conde de Pinto, general Serrano, conde de los Cabezuels, La Serna, Lorente, Chacon y Duran, Garcia Torres, Sandoval y Zurbaro.

El dia 20 descargó un fuerte pedrisco en la puebla del Salvador y campillo de Alto-buy. En este último punto cayeron piedras del peso de dos onzas que rompieron muchos tejados.

El Congreso de Washington ha suspendido sus sesiones hasta nueva orden.

Ha sido nombrado oficial de la direccion general de Estancadas D. Ignacio del Villar.

Por real orden de 20 del actual se ha rehabilitado el título de conde de Carrion de Calatrava y se ha mandado expedir real cédula a favor de D. Fernando Gabriel d'Abbadie de Rarran.

Contestando lord Stanley al Sr. Layard, que le pedia esplicaciones en la cámara de los Comunes sobre los asuntos de Candia, ha dicho que las noticias relativas al buque griego Arcadion eran muy contradictorias. Parece, añadió, que el Arcadion dispuso contra los buques turcos que lo perseguian, lo que constituye una violacion del derecho de gentes. Lord Stanley confirmó que otros dos buques, el Ovol y el Cormoran, habian sido contratados para el mismo servicio que el Arcadion.

Se ha concedido licencia a doña Angela Maria de Constantinopla y Fernandez de Córdoba Perez de Barradas, hija del duque de Medinaoeli, para contraer matrimonio con D. Francisco de Borja Tellez Giron y Fernandez de Velasco, duque de Escalona.

La municipalidad de Altona ha pedido al gobierno prusiano que se declare libre dicho puerto.

Ayer recibimos de nuestro servicio particular el siguiente DESPACHO TELEGRÁFICO:

Berlin, 26. La «Gaceta de Alemania del Norte» dice que Austria y Prusia se han puesto de acuerdo sobre la cuestion del Schleswig del Norte.

El general Acosta, encargado del poder supremo en la republica de Colombia despues de la prision de Mosquera, ha restablecido el Congreso de Bogotá. Reina tranquilidad en esta republica; pero el Estado de Bolivar permanece aun fiel a Mosquera.

En las demás repúblicas de la América Central, a la fecha de las últimas noticias, reinaba tranquilidad.

Uno de estos dias ha ingresado en el regimiento de caballería lanceros de España, que está en Alcalá, D. Raimundo Güell de Borbon, marqués de Valcañal, grande de España de primera clase, hijo de S. A. la infanta dona Josefita, despues de haber permanecido cuatro años en el colegio de caballería de Valladolid, donde ha hecho sus estudios con aprovechamiento y aplicacion.

El gobierno inglés ha manifestado en la cámara de los Comunes que hará cuanto esté en su mano para que no continúen las persecuciones de los judios en Roumania.

Hoy recibimos la siguiente carta de nuestro corresponsal de la Granja.

«San Ildefonso, 24 de julio de 1867. Para solemnizar los dias de la reina madre han corrido esta tarde todas las fuentes, cuyos sorprendentes juegos de aguas, como Vds. saben pueden competir con los de Versailles, y son la admiracion de los que por primera vez las contemplan.

Anoche hubo serenata, y a la verdad no creí hubiera podido verificarse, por lo desahucible que estuvo el dia, amenazando constantemente una fuerte tormenta; pero el aire que se levantó al anochecer despejó la atmósfera, refrescando el tiempo mas de lo regular.

Esta circunstancia, sin duda, y estar ocupados todavia los pueblos de la provincia en la recoleccion ha hecho que la concurrencia de forasteros no haya sido tan numerosa como esperaban los fondistas y vendedores ambulantes de comestibles, que en tales dias hacen su agosto. Sin embargo, los omnibus han hecho frecuentes viajes a Segovia, conduciendo muchas familias de la capital de la provincia.

Hoy no ha habido besamanos a consecuencia del luto de corte; pero han asistido a felicitar a S. M. los ministros residentes en este punto y altos funcionarios de palacio.

Ayer a las ocho llegó el señor ministro de Gracia y Justicia con su familia, y el subsecretario de Ultramar.

El lunes estuvieron de caza en Riofrío los ministros de Gobernacion y Marina, regresando éste último aquella misma noche a Madrid.

Y ya que de caza hablo a Vds. bien se necesitaba que estas batidas fuesen mas

frecuentes, pues es tal el número de caza mayor que existe, que he oido asegurar pasa de 4000 cabezas; para que no los fulte alimento se ha dado orden de derribar gran porcion de ramaje de los árboles del monte.

Ayer, por la mañana, en el gimnasio del batallon cazadores de Figueras, ocurrió un incidente lamentable. Un sargento que quiso hacer algunas pruebas de equilibrio sufrió la doble fractura de los huesos tibia y perone de la pierna izquierda.

Ya empieza a hablarse de preparativos para chocolates campestres que tan gratos recuerdos han dejado en años anteriores. Tambien se proyectan expediciones a la Boca del asno, cabalgatas al Páular y Peñalara, y por fin todas aquellas diversiones a que tanto se presta la amenidad de estos sitios.

Nada puedo decir a Vd. de política, pues para nosotros no existe.

Se halla en esta docta hace tres ó cuatro dias el Sr. Primo Calvo arzobispo de Cuba, que de vuelta de la capital del orbe católico no ha querido regresar a su diócesis sin ofrecer sus respetos a sus majestades y al mismo tiempo saludar a sus numerosos amigos, puesto que ha sido canónico bastantes años de esta colegiata donde tiene grandes simpatías.

Acaba de publicarse en Londres la reseña oficial de los ingresos y gastos públicos respectivos al año que concluyó el 30 de junio proximo pasado. Segun dicha reseña, los ingresos han sido los siguientes:

De aduanas 22,331,000 libras esterlinas, de sisa 20,334,000, sellos 9,484,000, contribucion territorial 3,496,000, idem urbana 5,680,000, correos 4,350,000, terrenos de la Corona 331,000, otros ramos 3,126,828 y pico; total 69,732,828 libras esterlinas y pico, ó sean 6626.518722 reales vellon.

Los gastos han consistido en: Intereses y administracion de la deuda permanente, anualidades, bonos y billetes del Tesoro, etc., 26,140,814 libras esterlinas y pico, obligaciones sobre los fondos consolidados 1,892,327 y pico, servicio público 38,678,960 y pico, gasto ordinario total 66,712,102 y pico, fortificaciones 350,000; total de gastos ordinario y extraordinario 67,062,102 y pico, ó sean 6370.897173 rs. vn.

El exceso de los ingresos sobre los gastos, ha consistido pues, en el enunciado año en 2,690,726 y pico, ó sean 233.619009 reales vellon.

Ha terminado en el círculo internacional de la esposicion, el torneo de los jugadores de ajedrez. El gran premio del emperador, consistente en un magnifico jarron de porcelana de Sevres de valor de 3000 francos, ha sido ganado por el Sr. Kolisch, húngaro, y los tres premios restantes, que son cantidades de dinero, se han adjudicado a Winaver, polaco; Steinitz, austriaco, y Neumann, prusiano.

El Congreso de Washington ha adoptado una resolucio ordenando que el comité de Negocios extranjeros se informe si algun ciudadano anglo-americano ha sido condenado en Inglaterra como feniano.

### ADVERTENCIA.

Cumpliendo las órdenes de la autoridad, mañana domingo no se publicará LA CORRESPONDENCIA.

### SEGUNDA EDICION.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Berlin, 25.

La «Gaceta Nacional» asegura que el gobierno francés ha enviado una nota al gobierno prusiano.

Esta nota reivindica para Francia el derecho de intervenir en el asunto del Sleswig.

Nueva-York, 25.

El cadáver del emperador Maximiliano ha llegado a Veracruz. Está embalsamado.

Paris, 25.

La «Presse» anuncia con reserva, que el Sr. Rattazzi, presidente del consejo de Ministros italiano, habria preguntado el martes último al gobierno pontificio, si juzgaba oportuno el autorizar la entrada en Roma de una brigada de tropas italianas.

Nueva-York, 13. Corre el rumor de que el gobierno federal está resuelto a interponerse en Méjico.

Londres 25. El Banco ha bajado el descuento al 2 por 100.

Se ha dispuesto continúen los diputados provinciales de los suprimidos partidos judiciales, hasta la próxima renovacion parcial de las diputaciones.

Tambien se ha dispuesto que dichas corporaciones elijan su vocal secretario en cada temporada de sus sesiones ordinarias.

El dia 16 de agosto darán principio los exámenes para la admission de alumnos en la escuela de ingenieros de Montes.

La comision especial de evaluacion y repartimiento del cupo de contribucion territorial de Madrid y su término, ha practicado ya el repartimiento adicional al del presente año económico, con arreglo al cupo de contribucion y premio de cobranza señalado a esta capital, por

recargo de un décimo del cupo del Tesoro, establecido en la ley de presupuestos. El referido reparto adicional estará espuesto en la oficina de dicha comision, por espacio de cuatro dias consecutivos.

El conde Armildez de Toledo ha sido atacado de una grave enfermedad en Vigo, al regresar de la isla de Cuba, donde durante muchos años ha desempeñado la intendencia de la Habana.

Van a comenzar las obras del ferrocarril de Granada a Antequera en la seccion de Archidona a la segunda de dichas poblaciones, que es el trozo que falta para completar la linea.

El Boletín de loterías y toros tiene razon: no pudo equivocarse diciendo que Lagartijo no iba a Valencia porque no dijo tal cosa. La rectificacion que hicimos no afecta, pues, al Boletín que es un periódico muy jehao palante y muy bien enterado en las cosas del oficio.

Tojos los valores, a escepcion del 3 por 100 francés, han estado en baja la semana última en la Bolsa de Paris. El descenso se atribuye al empréstito de 300 millones de francos que trata de contraer el gobierno de Rusia so pretexto de auxiliar las compañías de ferrocarriles.

Ya está concluido el estudio del trazado y perfiles del ferrocarril del Duero en Portugal, desde San Martin hasta la Esperanza, a las inmediaciones de San Juan de Pesqueira.

El regimiento de artillería de montaña, de guarnicion en Barcelona, celebró con gran solemnidad en la iglesia de la Merced de aquella ciudad el martes último, la bendiccion del nuevo estandarte.

A las doce menos cuarto de anteanoche, los dependientes de la autoridad encontraron abiertas las puertas del teatro establecido en la calle Mayor, número 10, esquina a la travesía del Arsenal. Fueron detenidos dos individuos por sospechas. El juzgado respectivo ha empezado a practicar las primeras diligencias para averiguar si se ha cometido robo alguno.

El virey de Egipto, durante su estancia en Paris, ha prometido abolir la esclavitud y perseguir la trata que aun se ejerce en el Sur de sus Estados.

Se confirman por conductos respetables, segun dice un periódico, los proyectos de que ya ha hablado la prensa sobre grandes economías que habrán de establecerse, no solo en los presupuestos del año proximo, sino tambien en los que han comenzado a regir para el actual. Hemos oido que las reducciones en los departamentos de Guerra y Marina se elevarán a unos 30 millones de reales. Las economías alcanzan muy particularmente a la artillería, la caballería, cuerpos facultativos, arsenales, buques de vela y otros ramos del servicio militar y marítimo. En los otros ministerios deberán realizarse reducciones por valor de los 20 millones que restan hasta los 70 en que se presupone el déficit entre los gastos y los ingresos.

Segun asegura en su último número la Revista de los Ferro-carriles, las obras de los ferro-carriles de Asturias y Galicia avanzan, aunque con lentitud, porque no deo ro modo pueden hacerse hoy en medio de la paralización general que existe en la esfera industrial y mercantil; paralización que produjo la crisis metálica, hija de los desastrosos efectos del abuso que se hizo del crédito y del triste desengaño que han dado al capital muchas de las compañías de los caminos de hierro en España.

Los periódicos semi-oficiales franceses aseguran que el presidente del consejo de Ministros italiano, Sr. Rattazzi, irá a Paris y que su viaje no se relaciona solo con las negociaciones para un empréstito, sino tambien con importantes cuestiones políticas.

Habiéndose proyectado una reunion de senadores y diputados moldo-valacos, en Raoman, con objeto de provocar la separacion de Moldavia y de Valaquia, el gobierno de estos principados ha tomado energicas medidas para impedir esta manifestacion separatista.

El Debate de Viena dice que el gobierno ruso quiere comprometer al de Francia para que conteste al último despacho de Turquía, en el que declara no poder acoger las ideas emitidas en las notas idénticas de las cuatro potencias sobre la cuestion de Candia. Dicese, sin embargo, que el gabinete francés no está dispuesto a intentar de nuevo una gestión diplomática comun respecto a Turquía.

Continúa en Bohemia la agitacion panslavista. Anunciase la formacion en Praga de un comité slavo, para facilitar e impulsar la emigracion a Rusia.

El Debate de Viena dice que ninguno de los polacos a quienes se dedicaba la última amnistía del emperador de Rusia, ha podido volver a su casa. El mismo periódico asegura que continúan las deportaciones a Siberia y las prisiones hechas secretamente y por la noche aunque el decreto de amnistía prohiba perseguir por sospechosos.

El Sr. Bosch y Julia (D. Miguel), inspector general del cuerpo de ingenieros de Montes, premiado, como hemos dicho, con una medalla de oro en la esposicion

de Paris, acaba de ser nombrado por la comision regia española, director facultativo de los artesanos, llamados a discipulos observadores, pensados por la diputacion provincial de esta corte.

El Miltieur de l'armée dice que la expedicion a Méjico ha hecho salir muy escaso material de guerra de los almacenes y depósitos franceses.

Los espadas Tato y Regatero han salido con sus cuadrillas para Santander.

La direccion general de Rentas estancadas y Loterías ha determinado en beneficio de los administradores que solo se considerarán sorteos extraordinarios para los efectos de las comisiones, aquellos cuyo billete exceda de 1000 reales.

La direccion general de Loterías y Rentas estancadas ha acordado que el sorteo que ha de celebrarse el dia 3 de setiembre de 1867, conste de 20000 billetes al precio de 20 escudos (200 rs.), divididos en décimos a 2 escudos (20 rs.), distribuyéndose 250000 escudos (140000 pesos fuertes) en 830 premios, de la manera siguiente: uno de 60000 escudos, otro de 20000, otro de 10000, siete de 2000, diez de 1000 y ochocientos treinta de 200.

El correo de hoy nos trae mayores pormenores sobre la discusion habida en la cámara de los Comunes a propósito del apresamiento del Tornado, discusion que anunció el telegrafo. El Sr. Gregori fué quien llamó la atencion de la cámara sobre este asunto, y el procurador general justificó la conducta del gobierno. Los Sres. Cechrano y Collier opinaron que la tripulacion tenía derecho a ser indemnizada. El ministro de Negocios extranjeros, lord Stanley, se negó a discutir a fondo este asunto, visto que estaba sub-judice, y dijo que el gobierno habia tomado todas las medidas que creia necesarias. No censuró a España el haber apresado el Tornado, pero sí creyó que la tripulacion habia sido tratada con demasiada severidad, y que de prolongarse su prision, el descontento del pueblo inglés hubiera imposibilitado una solucion amistosa del conflicto. Añadió que España habia admitido, sin embargo, la legalidad del procediemento, seguido con la tripulacion del Tornado, y que habiendo llegado este asunto a manos del ministro de Marina español, se esperaba una decision inmediata.

El Inválido Ruso ha publicado literalmente el discurso que en defensa del polaco Berezowski que atentó contra la vida del emperador de Rusia pronunció el Sr. Arago. En dicho discurso se ataca a Rusia y su gobierno y se defiende a Polonia.

La Revista universal de instruccion pública titulada La Idea, que con tanta aceptación se publica en esta corte, bajo la direccion de D. Domingo Fernandez Arrea, inserta en su último número un notable artículo que con el título de «Indicaciones sobre la reforma de las escuelas normales» firma un suscriptor, y en el que se pone de manifiesto la necesidad de que se oiga a los directores y maestros de las escuelas para formar los reglamentos, programas e instrucciones de dichos establecimientos, como se previene en el real decreto de 9 de octubre último.

Uno de estos dias, segun nos dicen de Toledo, quedó tendida la cañería de las aguas para establecer una fuente junto a la puerta del suntuoso alcázar, que se está reedificando. Las obras de este edificio se está llevando a cabo con grande actividad, y en el resto de la poblacion se están haciendo otras importantes mejoras, tales como la nivelacion de algunas calles y apertura de algunas pasajes, mejoras todas que han de contribuir muy notablemente al embellecimiento de la ciudad.

En 30600 rs. vn. se calcula el valor de los diez nos premiados en la lotería, y cuyos dueños dejan de cobrar, ya por haberlos perdido, ya por no haberselos acordado de ver la lista del sorteo. Incredibly parece que sea tan grande el número de los que pierden ganando!

Esto prueba nuestra intolerancia y da una idea de la mucho que ganarán los banos que tienen gran cantidad de billetes en circulacion al renovarlos.

Los maestros de postas de Astorga a la Coruña, deseando favorecer a los viajeros que por necesidad ó recreo van a visitar las pintrescas provincias de Galicia, han dispuesto que la berlina de las sillas-correo se ocupe por solo dos asientos en lugar de los tres en que antes se dividía, y que el interior y cupé solo se ocupen por seis y dos asientos. Tambien han introducido otras reformas en los coches con objeto de hacer menos molesto el cambio de los que dejan el cómodo wagon de ferro-carril para entrar en la silla-correo.

### BANCO DE ESPAÑA.

Los interesados en los depósitos, constituidos en este establecimiento, de deuda municipal de sisas del ayuntamiento de Madrid, pueden presentarse en estas oficinas desde el dia 27 del actual, con sus resguardos respectivos, a percibir el importe de los intereses correspondientes al primer semestre de este año. Madrid 26 de julio de 1867.—El secretario interino, Teodoro Rubio.

DARIO DE MADRID.

SANTO DEL DIA 27.—San Pantaleón, mártir.

CULTOS.—Se gana el jubileo de cuarenta horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago, donde por la mañana habrá la misa mayor y por la tarde completas y reserva. En la iglesia de San Antonio del Prado continúan los cultos que vienen celebrando a la Virgen del Carmen en su octava. A las diez habrá misa mayor con manifiesto y después se rezará el escapulario del Carmen. Por la tarde a las seis comenzarán los ejercicios terminando con la reserva letanía y salva. En San Isidro, Santo Tomás, y Carmen Calzado habrá misa cantada y por la noche se cantará la letanía y salva a la Santísima Virgen, en los Italianos, Santa María, San Martín, San José y Nuestra Señora de Gracia.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el día 27.—Parada: Bara y Principe.—Jefe de día: Señor comandante del primer Montado, D. Ricardo Caballero y Baños.—Visita de hospital: 2.º de carabineros, sétimo capitán.—Reconocimiento de provisiones: Primero de carabineros, tercer capitán.—El general gobernador, Pavía.

BOLESA.—COT. OFICIAL DEL DIA 26.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Utl. pro, and various bond values like Spor 100 consolidado al contado, Idem a fin de mes, etc.

CAMBIOS.—Londres, 90 d fecha. 30-00. París, a 8 días vista. 3-19.

ESPECTACULOS PARA HOY.

PRINCIPE ALFONSO.—A las 9 de la noche.—Función 64 de abono.—Segundo turno de tres y cuarto de cuarto.—Grandes ejercicios acrobáticos y gimnásticos. CAMPOS ELISEOS.—Teatro de Rossini.—A las 9.—La pantomima El sátiro mágico.—Cuadros vivos.—Ejercicios gimnásticos.—Cuadros marmóreos.—Fuegos artificiales.—Entrada general 4 reales. REGREO.—A las 9.—Las huellas del crimen.—La madre y el niño siguen bien. Un ente singular. PAUL.—Teatro de verano.—A las 9.—Apolo en crisis.—Locandía y honrales.—El niño.—Balle chino. CAPELLANES.—A las 9.—La hija de su yerno.—En la cara está la edad.—El que era el rascar. FERRAS MARINAS.—En la calle de Alcalá, 18 y 20, se exhibe una colección de ferreas marinas domesticadas.

ANUNCIOS. CENTRO MUSICAL.

Se suplica a quien nos favorezca con sus encargos, lo haga con alguna anticipación, a fin de poderlo servir a su debido tiempo; pues de otro modo nos será difícil a causa del excesivo trabajo que nos ocupa. Siguen facilitándose prospectos, dirigiéndose a D. José Campo y Castro, calle de Cádiz, 16, Madrid; incluyendo un sello para el envío.

FRANCIA VICHY LES BAINS.

GRAN HOTEL DE ROME, DIRIGIDO POR MR. DURIN. Este hotel conocido muy ventajosamente desde hace mucho tiempo en España, es el punto de reunión durante la temporada de baños de las grandes familias y de la buena sociedad madrileña. Este establecimiento contiene mas de cien cuartos, una magnífica sala de reunión, muchos salones y cuartos especiales para familias, un comedor de vastas dimensiones. Mesa redonda y servicio particular.—Jardín y dependencias.—Omnibus.—Periódicos españoles y franceses.—Precio, de 9 a 10 francos al día.—Se habla español.

NUEVOS BAÑOS DE SAN MIGUEL, marítimos de pila y oleaje, en la Barceloneta, (Barcelona).—Este magnífico establecimiento, que tan concurrido está desde que se abrió y viene anunciándose en este periódico, es muy distinto del que se ve desde el muelle con el título de casa de Baños del Astillero, pues está detrás de él, es nuevo, y mas pintorescamente situado.—7

DALSAMO ANTIREUMATICO DE SU DRINAM.—Único remedio seguro de los conocidos hasta el día, para la curación radical de reuma agudo ó crónico, articular ó muscular. Único depósito en Madrid botica de Giron, Leon, 13.—1

PILDORAS DEPURATIVAS LAXANTES.—Curan los padecimientos del estómago, los del hígado, la ictericia, aneurismas, la bilis, jaquacas, clorosis, lombriros, dolores de cabeza, vómitos, inapetencia, tercianas, asma, acidez, mareos, etcétera. Son a la vez el mejor purgativo y el mas cómodo y barato purgante. Madrid, Hortaleza, 9; Zaragoza, Esnároaga; Valladolid, Dr. Romeo.

SEIS RETRATOS INMEJORABLES, 24 reales. Visitación, 1, esquina a la calle del Principe. Se hacen reproducciones.

TERCIANAS, CUARTANAS, ETC.—SE curan radicalmente por rebeldes ó inveteradas que sean, con las pastillas ferbrifugas de Lacambra. Depósitos: Madrid, farmacia de Arribas, Jacometrezo, núm. 32.—Zaragoza, farmacia de Lacambra, D. Jaime I, número 61.—Barcelona, viuda de Catalá, Moncada núm. 33.—Caja, 28 rs.—5

LOS VINOS DE VALDEPENAS TINTOS. Lijos blancos, del marqués de Benemejía, se venden única y exclusivamente en la calle de Hortaleza, núm. 19.—1

CARRION, CIRUJANO DENTISTA.—Perfección, seguridad y equidad en la colocación de dientes y dentaduras. Plaza de la Leña, 4.—4

RECIBOS DE INQUILINATO CON ARREGLO a la nueva ley de desahucio.—Turco, 13, bajo.—5

EL MEDICO CIRUJANO CATALAN DON JOAQUIN DALMAU sigue curando enfermedades crónicas tenidas por incurables, como la parálisis, epilepsia, herpes, estrófula, el venéreo, etc. Recibe de doce a cuatro, en la calle de la Greda, núm. 24, cuarto principal.

DANOS.—AVE-MARIA, 11, SE VENDEN de zinc y de hoja de lata muy baratos, y se alquilan desde un real en adelante.—5

SE ALQUILAN HABITACIONES BIEN amuebladas; no es casa de huéspedes. Sevilla, 16, ultramarinos darán razón.—3

DARA PROCESIONES.—SE VENDEN varios juegos de faroles de notable mérito, propios para funciones de iglesia. Para tratar de su compra dirigirse a la calle de las Fuentes 8, 3.ª derecha.—3

GRAN COSTURERO DEL JAPON CON pliegues. Montería 20, almacén.—1

SE COMPRE PAPEL DEL ESTADO.

Empréstito romano y obligaciones de La Peninsular. Diríjanse a Manuel Mescalá, Victoria, núm. 7, escritorio.—13

SE VENDEN UN CLARENS, UN CABALLO de seis años y tres troncos de guaraniones, todo arreglado. Loeche, 7, principal.—7

BANCO DE PROPIETARIOS.—SE compran imposiciones no asociadas. Minas, núm. 4 barbería de D. M. Fernandez informarán.—7

ZURCIDOS SIN CONOCERSE POR Zidona Carlota Belluga. Tambien enseñar francés, bordar en oro, etc. Olivo, 6 y 8, principal izquierda.

EL SEÑOR DON MAXIMO GARCIA CARRALERO, ha fallecido en la villa de Trillo a las once de la noche del 17 del actual. Su viuda, hijos, hijo político, madre política, hermanos, hermanos políticos, sobrinos y demás parientes, suplican a sus numerosos amigos se sirvan encomendarlo a Dios y asistir a la misa de novenario que por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar el sábado 27 a las nueve de la mañana en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia; en lo que recibirán merced. No se reparten esquelas.

PRODIGIOS DE LA QUIMICA.—NO mas calvos.—Destilación maravillosa para hacer renacer el pelo, por antiguos que sean las calvas: ha numerosas personas que tenían parte de la cabeza desnuda y hoy la tienen cubierta de pelo. Tres frascos bastan para una cabeza desnuda. Precio, 40 rs. Si al tercer frasco el pelo no ha nacido, se devuelve el importe. Exigir firma de garantía. El inventor, Cistac Tristan, miembro de la academia nacional de París. Unico despacho, Cruz 21, droguería. Se remite a provincias.—1

A REALIZAR.—EN LA CALLE DE Preciados, núm. 4. Botinas de charol de todas clases a 50 reales. Idem de chagren con puntera a 45. Idem de becerro francés a 45. Para señoras, de rusel, bigoterías charol a 28 rs. Idem de rusel, puntera charol a 24. Idem id., lisas a 22. Se hacen a medida aumentando 5 rs. mas en par.—

ALMONEDA. MUEBLES Y CUADROS, Meson de Paredes, 34, 3.º interior.—

EN LA VILLA DE RIAZA, PROVINCIA de Segovia, se necesita un preceptor para el primer período de la segunda enseñanza que reúna las circunstancias que exige el real decreto de 9 de octubre de 1866 y su reglamento, cuya dotación será la de seis mil reales pagados por mensualidades. Rubio, 3, tercero darán razón.—2

SE DESEA COMPRAR UNA ESQUERA de caracol, de hierro, si convienen sus dimensiones y precio. Pelayo, núm. 61, segundo derecha.—3

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL, SUCESORA DE

UHAGON, HERMANOS Y COMPAÑIA. ORIGINAS.—MADRID, CALLE DE ALCALA, NUMERO 36. El consejo de administración, en vista del balance cerrado en 30 de junio, ha dispuesto que el cupon número 6 de las acciones, que ha de pagarse en 30 de setiembre próximo, fecha señalada por los estatutos, sea de Reales vellón 70 para las acciones números 1 a 35000. 35001 a 50000. Idem. 35001 a 50000.

Este cupon representa un 7 por 100 de beneficio en el semestre, teniendo en cuenta las fechas de emisión y completo pago de las acciones. El cupon número 6 se pagará en Madrid en las oficinas centrales desde la fecha de su vencimiento, a su presentación con factura duplicada. Los corresponsales de la sociedad en provincias y Ultramar quedan autorizados a pagar este cupon a los accionistas que quisieran cobrarlo en sus domicilios, debiendo exigir para el pago la presentación de las acciones, y remitiendo los cupones labrados a la dirección de Madrid, con la firma al dorso de la persona a quien hubieran sido pagados, y la factura correspondiente.—Madrid 8 de julio de 1867.—Por la sociedad española de Crédito Comercial, el subdirector, Juan de Uhagon.—

PURGANTE ADMIRABLE. AGUA MINERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS DE LOECHES.

Se expenden botellas de estas saludables aguas al precio de 4 rs. en las principales boticas de esta corte y de las provincias y en casa de su propietario, Huertas, 41. Con su uso se obtienen rápidas y seguras curaciones en las enfermedades humorales y en las del estómago e intestinos. La temporada de baños empieza el 15 de junio y concluye el 15 de setiembre. Los billetes de la diligencia establecida para la conducción de los enfermos, se despachan en la calle de las Huertas, 41. En esta misma punto se dará gratuitamente a las personas que lo reclamen, un prospecto que describe el establecimiento, forma de usar las aguas y enfermedades que con ellas se curan.

EL SEÑOR DON JUAN VILLOTA Y URROZ, Ingeniero jefe de segunda clase del cuerpo de Montes, falleció el día 19 del corriente. El Excmo. señor ministro de Fomento, jefe; el Ilmo. señor director general de Agricultura, Industria y Comercio, el cuerpo de ingenieros de Montes, su padre, hermanos, primos y demás parientes, suplican a los amigos que por un olvido involuntario no hayan recibido esquela, se sirvan encomendarle a Dios y asistir al funeral que por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar en la iglesia parroquial de San Luis, hoy sábado 27 del actual a las ocho y media de la noche, a cuyo obsequio quedarán reconocidos. duelo se despido en la iglesia.

SALUD PERFECTA RESTITUIDA SIN MEDICINA Y SIN GASTOS. LA DELICIOSA REVALENTA ARÁBIGA DU BARRY DE LONDRES.

cura radicalmente las malas digestiones (dyspepsias), gastritis, gastralgias, constipaciones habituales, hemorroides, fleugas, flatos, ruido en los oídos, palpitaciones diarias, hinchazones, vahidos, acedias, pituita, náuseas y vómitos, dolores, calambres, espasmos de esófago, todos los desórdenes del hígado, de los pulmones, de los nervios, de la vejiga y de la bilis, insomnios, tos, bronquitis, opresión, asma, tisis (consumción), sarfollido, erupciones, melancolía, decaimiento, reumatismo, gota, Afebras, catarros, histerico, neuralgia, vicios de la sangre, hidropesía y debilidad.—Es mas fortificante y menos costosa que el chocolate, el té, el café y el aceite del hígado de bacalao.—Esta deliciosa harina de salud economiza mil veces sus precios en otros remedios: 65000 curaciones de enfermedades rebeldes a todo tratamiento, en cuyo número está comprendida la feliz curación del Santo Padre Pio IX, la de la marquesa de Bréhan, el duque de Plüschow, mariscal de corte, y otros. En cajas de media libra, 12 rs.; una libra, 20; 12 libras, 170; 24 libras, 300 rs. Casa du Barry y compañía, núm. 1, calle de Valverde, Madrid. DEPOSITOS EN MADRID.—Sr. Borrall.—Sr. D. Vicente Alij tel.—Sr. D. Carlos Ulzurum.—Señor Sanchez Ocaña, Principe, 13.—Sr. Escolar, plazuela del Angel, 3.—Sr. Carl os Prast.—R. Hernandez Alcañete, Mayor, 22.—R. Cuyas, Barcofona.—Ramon Pinañ, Sevilla.—Somonte, Bilbao.—Jorge Holzger, Málaga.—Miguel, Valladolid.—Roberts, Gibraltar, y todos los principales drogueros y boticarios en las demas provincias.—13

CERTIFICADOS O CUPONES INGLESES Y ESPAÑOLES.

Los interesados ó corporaciones que en virtud del arreglo de la deuda de 1851, presentaron a la conversión cupones de libras del 4 y 5 por 100, vencidos y no satisfechos en los años de 1849 al 1851 y deseen optar a los beneficios que les concede la ley de 11 de julio del corriente año, pueden dirigirse, en el plazo improrogable de tres meses que terminará en 17 de octubre próximo, a fin de obtener el abono que les corresponde. Para informes, gestión y demás, a D. Angel Herman, Cármen, 7, principal, Madrid.—

REVISTA MUSICAL.

El popular maestro Barbieri nos ha dirigido la siguiente carta, que es una verdadera revista musical, y en este concepto la publicamos, no sin advertir afectuosamente al Sr. Barbieri que seguimos creyendo lo que hemos dicho, esto es, que nadie como él que tan poderosamente ha contribuido a formar el gusto del público en favor de la música clásica, está en el deber de continuar por la senda que emprendió en un principio. Cierto es que la tribuna en que se coloca la orquesta tiene malas condiciones acústicas, pero estas afectan a todos los géneros, y en este caso es evidente que las brillantes inspiraciones de Haydn, Mozart, Beethoven y Mendelssohn saldrán mucho mejor y producirán mejor efecto que las piezas francesas de Auber, Mailart, y otros, que francamente no gustan ya a nuestro público. Hé aquí ahora la carta de nuestro amigo el Sr. Barbieri: Señor director de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA. Mi muy estimado amigo: En uno de los últimos números de su excelente periódico he leído un párrafo, el cual contiene muy galantes frases dedicadas a la orquesta que tengo el honor de dirigir y a mi humilde persona, tiene otras como en son de queja amistosa, porque no doy al público con mas frecuencia en mis conciertos actuales de los Campos Eliseos la música de Haydn, Mozart, Beethoven y Mendelssohn. Poseído yo del mayor agradecimiento a los repetidos favores que el público y la prensa periódica me dispensan, no puedo menos de aprovechar esta ocasión para, dar a todos las mas expresivas gracias, por mi y en nombre de los profesores asociados; pero al mismo tiempo, y guardando el mas profundo respeto a los fallos de la opinion pública, dispéñame Vd. que me permita hacer algunas observaciones importantes, que servirán para explicar mi proceder en el asunto de que se trata. Desde el año 1859, en que empecé a organizar y dirigir grandes masas de coros y orquesta, hasta hoy, nunca he abandonado mi primitiva idea de hacer conocer y aplaudir del público madrileño los inmortales obras de los grandes maestros de la escuela alemana. Yo fui entonces el primero que acometé semejante empresa, y ya en el mismo año 1859 di al público algunos trozos, y aun piezas enteras sinfónicas, de Haydn, Mozart, Beethoven y Weber. Debido talvez a lo imperfectamente que interpretamos entonces dichas obras, ó a lo nuevas que estas eran para el gusto del público, es lo cierto que este no pronunció un voto unánimemente favorable a ellas; ya un mucho tiempo después siguieron los críticos (permítaseme esta frase vulgar) mascando, pero no tragando, la que con cierto desden llamaban música sibi. El impulso, no obstante, ya estaba dado, y gracias a los excelentes trabajos de la Sociedad de Cuartetos, fué creciendo el número de los adeptos a la buena música, y ya en la mente de todos se desarrollaba el deseo de oír las grandes sinfonías hermanas de los preciosos cuartetos con que nos regalaba dicha Sociedad. Entonces yo reuní y organicé los distinguidos profesores que hoy forman mi Sociedad de conciertos; hice venir de Leipzig, a costa de mi pobre peculio, todos los papeles impresos de las obras mas notables del género sinfónico; y finalmente, luchando con un sinnúmero de dificultades de todo género, logré realizar los conciertos que el público ha favorecido tanto en el circo del Principe Alfonso en las dos pasadas primavera, y cuyo gran resultado artístico lo consi-